

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (CON SAR) A FIN DE BUSCAR OPCIONES DE PROTECCIÓN DEL AHORRO DE PERSONAS DESEMPLEDAS PARA NO PONER EN RIESGO LA PENSIÓN DE QUIENES SOLICITAN SEGURO DE DESEMPLEO Y A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL FEDERAL Y A LAS SECRETARÍAS DEL TRABAJO A NIVEL ESTATAL IMPULSEN ACCIONES TENDIENTES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES, ASÍ COMO LA ESTABILIDAD LABORAL DE TODOS LOS TRABAJADORES, POR LA CONTINGENCIA DERIVADA DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO COVID-19 (CORONAVIRUS).

Quien que suscribe, Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de la LXIV Legislatura del H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2 fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – A finales del año 2019 en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei en China central, se detectó el brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Debido a la expansión de la enfermedad y a lo infructuosos para poder contenerla el 30 de enero DE 2020, la Organización Mundial de la Salud lo declaró una situación de emergencia internacional.¹

SEGUNDO. – El COVID-19 se extendió rápidamente por China y por otros países, lo que ha generado 595.000 casos y más de 27.000 muertos en 188 países al día de hoy (27 de marzo). Italia y España han superado las muertes de China este mes de marzo y ya acumulan entre ambos países más de 14.000 fallecidos.

TERCERO. – El 28 de febrero de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19. En un hombre de 35 años, residente de la capital del país, que viajó a Italia y el cual tuvo contacto directo con una persona sospechosa de tener el virus, informó en su momento Hugo López Gatell, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.

CUARTO. –Derivado de lo anterior, el proceso de expansión de la enfermedad por coronavirus ha ido a la alza, al grado que el día 24 de marzo del presente año la

¹ <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

OMS declaró que México había entrado en la fase 2 de la pandemia del COVID-19.

Dentro de las medidas sanitarias que debe adoptar la población para la fase 2 están:

- No saludar de beso ni de abrazo.
- Suspender eventos en espacios públicos ante los brotes.
- Aplicar de filtros escolares y en lugares de trabajo.
- Proteger y cuidar a las personas adultas mayores y otros grupos de mayor riesgo.
- Suspender las clases en todo el Sistema Educativo Nacional, medida que ya aplica desde el 23 de marzo y que está prevista se mantenga hasta el 19 de abril.
- Suspender temporalmente eventos y reuniones de concentración de 100 personas o más.
- Todas las reuniones privadas, públicas, sociales o gubernamentales también deben ser evitadas.
- Suspender temporalmente actividades laborales que impliquen la movilización de personas de sus domicilios al trabajo y de regreso, o movilización en el espacio público.

QUINTO. – Dentro de estas medidas se encuentra suspender temporalmente actividades laborales que impliquen la movilización de personas de sus domicilios al trabajo y de regreso, o movilización en el espacio público. Esta acción sanitaria a pesar de estar considerada en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 427 y 429, implicará incertidumbre e inestabilidad laboral a los trabajadores y con mayor impacto en aquellos que por sus condiciones contractuales no están sujetos a prestaciones, a una temporalidad específica, o no cuentan con un contrato en términos de la ley.

SEXTO. – De igual manera los retiros parciales por desempleo, que registran las administradoras de fondos para el retiro (afores) siguen registrando máximos históricos, a pesar de que ello implique una afectación en el monto de la pensión que reciba el trabajador cuando concluya su vida laboral. Durante el primer bimestre del año 2020, las afores registraron 468,400 retiros, lo que implicó una salida de recursos por 2,516 millones de pesos, de acuerdo con información de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar).²

SÉPTIMO.- Si bien la Consar autorizó los retiros por desempleo de los trabajadores cotizantes al IMSS, mismos que deberán liquidarse en una sola exhibición para evitar que los trabajadores tengan que acudir en múltiples

² <https://www.economista.com.mx/sectorfinanciero/Trabajadores-continuan-sacando-recursos-de-su-afore-por-desempleo-20200323-0106.html>

ocasiones a las sucursales, módulos o unidades especializadas³, de igual manera se les debe de informar que estos retiros impactarán de manera directa en el ahorro, en sus semanas cotizadas y en consecuencia sufrirá una disminución o incluso podrían poner en riesgo su pensión según el caso.

OCTAVO.- De lo anterior se desprende la necesidad de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social impulse las acciones necesarias y tendientes a garantizar los derechos laborales y a impulsar los acuerdos necesarios con los sectores productivos a fin de generar estabilidad laboral a todos los trabajadores, y en particular de quienes se encuentren en una situación o riesgo de pérdida de trabajo, por sus condiciones contractuales o bien por la falta de formalidad en su relación laboral, derivado de la contingencia por la dispersión de la enfermedad por COVID-19.

NOVENO.- Por lo que respecta al retiro parcial por desempleo de las Afores el artículo 191 de la Ley del Seguro Social señala que durante el tiempo que un trabajador deje de estar sujeto a una relación laboral, es decir, en desempleo, tendrá derecho a realizar aportaciones a su cuenta individual de Afore y a retirar parcialmente los recursos de su subcuenta de retiro.

La sociedad privada limitada por garantía Deloitte señala al respecto:

Las consecuencias que puede traer consigo el retiro de recursos de la Afore por desempleo son, sin duda, negativas y representan una seria desventaja para el futuro del trabajador, lo anterior en razón que se da la pérdida de las semanas de cotización que el trabajador tiene ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y, además, la cantidad de dinero que podría tener disponible para su retiro.

Y es que, tomando como base la fórmula que utilizan las autoridades para determinar la pensión, a menos semanas cotizadas, menos pensión.

Aunado a este escenario, en el lado extremo del panorama, el trabajador podría llegar a perder incluso el derecho a jubilarse, pues la meta de 1,250 semanas de cotización necesarias para pensionarse establecidas por el IMSS se vería afectada por el retiro de recursos, lo que provocaría que el trabajador perdiera la capacidad de ser elegible para obtener una pensión.

Si bien es totalmente entendible que cuando el trabajador retire recursos de su subcuenta de retiro, esos recursos se pierdan al momento de jubilación, no existe razón alguna para que también se pierdan las semanas de cotización.⁴

³ <https://www.gob.mx/consar/articulos/medidas-temporales-y-extraordinarias-para-garantizar-la-ejecucion-de-actividades-esenciales-en-materia-financiera-de-operaciones-y-atencion-a-trabajadores-239109?idiom=es>

⁴ <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articulos/retiro-afore-por-desempleo.html#>

En tal contexto resulta necesario que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, busque y lleve a cabo acciones legales, administrativas y financieras con la intención de proteger y garantizar que el derecho a una pensión de los trabajadores, no se vea afectado o disminuido en las personas que soliciten el retiro parcial de su cuenta individual, por no contar con empleo o que lo pierdan por la contingencia del COVID-19, a consecuencia de la pérdida de las semanas de cotización.

Por todo lo anterior, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal y a las Secretarías del Trabajo de los Estados, impulsen las acciones necesarias y tendientes a garantizar los derechos laborales y a impulsar los acuerdos necesarios con los sectores productivos a fin de generar estabilidad laboral a todos los trabajadores, y en particular de quienes se encuentren en una situación o en riesgo de pérdida de trabajo por sus condiciones contractuales, o bien por la falta de formalidad en su relación laboral, derivado de la contingencia por la dispersión de la enfermedad por COVID-19.

SEGUNDO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, busque y lleve a cabo acciones legales, administrativas y financieras tendientes a proteger y garantizar que el derecho y monto de la pensión de los trabajadores, que soliciten el retiro parcial de su cuenta individual, por no contar con empleo o que lo pierdan por la contingencia del COVID-19, no se vea afectado o disminuido por la pérdida de semanas de cotización.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 30 de marzo de 2020.

A T E N T A M E N T E

FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO
DIPUTADO FEDERAL